

ACG/06/II/02

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se establece el calendario de las ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad a lo autorizado por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2002 del Estado de Zacatecas.

### ANTECEDENTES

1. En fecha trece de noviembre del año próximo pasado, este órgano máximo de dirección aprobó el anteproyecto de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2002, por la cantidad de 35'120,919.144 (treinta y cinco millones, ciento veinte mil novecientos diecinueve pesos 144/100 M. N.).
2. El día quince de enero del presente año, la Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2002 del Estado de Zacatecas, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado mediante Decreto No.38 de fecha dieciséis de enero del dos mil dos.
3. La Legislatura del Estado aprobó como prerrogativas de partidos políticos para el presente ejercicio fiscal 2002, la cantidad de \$35'121.000.00 (treinta y cinco millones ciento veintiún mil pesos 00/100 M. N.), según se desprende del artículo 15, fracción I, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2002 del Estado de Zacatecas.

ACG/06/II/02

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que por disposición de la ley en la materia, el Consejo General el año próximo pasado, determinó con base en los estudios que le presentó el Consejero Presidente, el anteproyecto de financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2002.

**Segundo.-** Que en fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, el Instituto Electoral del Estado remitió a la Legislatura del Estado, el anteproyecto de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2002 para que fuera contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**Tercero.-** Que la Legislatura del Estado fijó con base en el anteproyecto que le envió el Instituto, el financiamiento público de los partidos políticos para el presente ejercicio fiscal 2002, por tal motivo, este órgano máximo de dirección, distribuye mediante el calendario de ministraciones que se adjunta al presente acuerdo, la cantidad autorizada por el Poder Legislativo, dando cumplimiento con ello al Decreto no. 38 Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha dieciséis de enero del dos mil dos.

**Cuarto.-** Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 91, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, es facultad del Consejo General vigilar que en lo relativo a prerrogativas que otorga el Estado a los partidos políticos se proporcionen en los términos señalados por el Código de la materia.

**ACG/06/II/02**

**Quinto.-** Que el artículo 43, párrafo 2, fracción I, numeral 6°, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos recibirán el monto total del financiamiento que les corresponda en dos partidas, cada una equivalente al 50%. La primera se entregará en el mes de enero de cada año y la segunda en doce ministraciones mensuales iguales conforme al calendario presupuestal que sea aprobado por el Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado, 38-A fracción III, 38-B fracción XIII, 43 párrafo 2, fracción I, 79 fracción II, 91 fracciones I, VII, VIII, XXIII, XXVI, XXXVI y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado, el Consejo General expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIEMRO:** Las prerrogativas autorizadas a los partidos políticos por la Legislatura del Estado para el presente ejercicio fiscal 2002, se ministraran de conformidad al calendario que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Cada partido político tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus estados financieros anuales y de campaña, que deberán presentar al Consejo general en los términos previstos en el reglamento para la presentación de los informes financieros de los partidos políticos.

**TERCERO:** El financiamiento público será entregado a los partidos políticos a través de su representante legalmente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los treinta días del mes de enero del dos mil dos.

Lic. Miguel Rivera Villa.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.  
Secretario Ejecutivo.